





PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS: ESPACIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2024 CÚCUTA CON IDENTIDAD DE REGIÓN Y CULTURA DE PAZ

LINEAMIENTOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN









Jorge Enrique Acevedo Peñaloza

Alcalde de San José de Cúcuta

Nadim Bayona Pérez

Secretario Cultura Y Turismo

Walter Alexander Rodríguez Ortega

Subsecretario de Cultura y Turismo

Liliana Janeth Varón Villamizar

Coordinadora del Programa

Trino Ortega Rolón Mario Alberto Berdugo León Mabel Matilde Amaya Amaya Dunia María Chinchilla Ortiz Taina Yohcari Cárdenas Duran Maritza Rangel Villamil

Apoyo Técnico y Profesional del Programa

Francisco Javier Cárdenas Yerson Yaid Navarro Vega **Equipo Jurídico**

Carlos Eduardo buendia Pérez Viviana Yesenia Galvis Gallón María Daniela Corredor Fuentes **Equipo de Comunicaciones**

Secretaría de Cultura y Turismo Todos los Derechos Reservados 2024









PRESENTACIÓN	4
1. MARCO LEGAL	7
2. ESPECIFICACIONES	10
3. GENERALIDADES	12
3.1. Proyectos que Apoya la Convocatoria	12
3.2. Gastos Permitidos y No Permitidos	13
4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	14
4.1. ¿Quiénes pueden participar?	14
4.2. ¿Quiénes no pueden participar?	14
4.3. Causales de Rechazo	15
4.4. Derechos y deberes de las organizaciones artísticas y culturales seleccionadas.	16
4.4.1. Derechos de los Ganadores	16
4.4.2. Deberes de los Ganadores	16
5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	18
5.1. Condiciones físicas, técnicas y logísticas de los Espacios de las Artes Escénicas la presente convocatoria 2024	postulados a 18
5.2. Documentación requerida	20
6. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	28
6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	31
7. PROTECCIÓN DE DATOS - HABEAS DATA	33
8. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	33
9. FORMA DE PAGO DE LOS ESTÍMULOS	35









PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024 – 2027 "Cúcuta Perseverante. Segura y Productiva" se enmarca en el valor de la perseverancia que da identidad a los habitantes de esta tierra, ejemplo de superación ante las diversas situaciones socioeconómicas y políticas que establece estratégicamente la ubicación en el eje fronterizo Colombo Venezolano.

Propiciar un proceso de transformación entendido como proyecto común, capaz de dinamizar la actitud pujante del Cucuteño, la pasión de liderazgo y determinación de sus gentes, desde la convicción de que "el potencial lo tenemos aquí", reafirma que la Alcaldía de San José de Cúcuta y la Secretaría de Cultura y Turismo están comprometidas con garantizar en el territorio urbano y rural del Municipio, desde el ámbito Cultural, el desarrollo y fortalecimiento de procesos de Creación, Circulación, Formación e Investigación, que dinamicen en las generaciones jóvenes y la comunidad en general, el acceso y disfrute de las artes, las culturas y los saberes.

En esa medida, es clara la articulación regional con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en la que se busca la consolidación de una cultura de paz, que dignifique la vida de los habitantes de la zona rural y urbana en todo el territorio nacional.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Cúcuta Perseverante. Segura y Productiva" incluye el fortalecimiento, el desarrollo artístico y cultural, la promoción del ejercicio de los derechos culturales, la construcción de identidad y sentido de pertenencia al fomentar la cultura comunitaria, desde la asociatividad y procesos colaborativos, que garanticen el goce y disfrute de los derechos culturales para la vida, salvaguardando la memoria viva que se ha tejido en el Municipio de San José de Cúcuta.

Dimensionar el Programa Municipal de Estímulos: Espacio de las Artes Escénicas 2024 "Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz" e implementarlo con enfoques y metodologías que permitan un mayor acceso y participación a los recursos a través de convocatorias, permite que, se reconozca el rol de las organizaciones culturales en el actual desarrollo de las artes, las culturas y los saberes, en espacios inmersos en la comunidad rural y urbana del Municipio de San José de Cúcuta, creciendo desde un ejercicio colectivo hacia la consolidación de escenarios de pensamiento y participación cultural inclusivo, de convivencia y paz.

La Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, reconoce el importante papel de los gestores culturales para formar, crear y circular prácticas, proyectos programas y procesos artísticos, fundamentales para garantizar los derechos culturales de la comunidad rural y urbana del Municipio al dinamizar y retroalimentar experiencias, que transforman la vida artística y cultural de los Cucuteños.









Por su parte, los Espacios de las Artes Escénicas, desarrollan desde el corazón de las comunas y corregimientos procesos de formación, creación, circulación, difusión, promoción e investigación, son lugares en los que se propicia el intercambio intergeneracional de saberes y experiencias, exploración y experimentación artística entre artistas, creadores y las comunidades, permitiendo además el acceso a propuestas artísticas, a través de condiciones idóneas para que las personas, los grupos y organizaciones artísticas que, en su dinámica administrativa, dignifican el rol del artista en el territorio.

La Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, en el marco del Programa Municipal de Estímulos: Espacios de las Artes Escénicas 2024 "Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz" convoca a las Personas Jurídicas, que cuenten con un Espacio para las Artes Escénicas, con una trayectoria de funcionamiento continuo y permanente mínima de dos años cumplidos al 18 de septiembre de 2024, a participar en la presente convocatoria.

Esperamos con entusiasmo conocer más sobre los Espacios de las Artes Escénicas del Municipio y sus propuesta artísticas, seguros que, su participación en la convocatoria 2024 fortalecerá el ecosistema cultural de San José de Cúcuta, evidenciando el compromiso y dedicación de los gestores y organizaciones culturales, que consolidan uno de los pilares fundamentales para enriquecer nuestra cultura y proyectar el arte local a nivel nacional e internacional.









PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS: ESPACIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2024 "CÚCUTA CON IDENTIDAD DE REGIÓN Y CULTURA DE PAZ		
Valor total de la inversión	Ciento Veinte Millones de Pesos M/CTE. (\$ 120.000.000)	
Monto máximo solicitado por proyecto	Quince Millones de Pesos M/CTE. (\$ 15.000.000)	
Fecha de apertura	18 de septiembre de 2024	
Fecha y hora de cierre	2 de octubre de 2024 a las 11:59:59 hora local.	
Publicación de Seleccionados	10 de octubre de 2024	
Fecha de cierre de ejecución de proyectos	10 de diciembre de 2024	
Proceso de postulación de la convocatoria:	Las Personas Jurídicas interesadas en postularse, realizarán la inscripción únicamente a través del enlace de la página de la Secretaría de Cultura y Turismo https://cultura.cucuta.gov.co/	
	El formulario debe diligenciarse en su totalidad, adjuntando los documentos requeridos.	
	Nota: Si aún no ha realizado la actualización del SIMIC como Persona Jurídica y Persona Natural, ingrese al siguiente link https://arcg.is/bDKfT0 .	
	Por favor, lea la totalidad de la convocatoria, antes de realizar la inscripción. Recuerde que, postularse no garantiza ser seleccionado para la asignación del Estímulo.	
Dirigido a:	La convocatoria de "Espacios de las Artes Escénicas 2024" en el marco del Programa Municipal de Estímulos " <i>Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz</i> " está dirigido a Personas jurídicas sin ánimo de carácter cultural, que cuenten con un Espacio para las Artes Escénicas, con funcionamiento continuo y permanente mínimo de dos años cumplidos al 18 de septiembre de 2024.	









Forma de pago:	Las Personas Jurídicas seleccionadas como ganadoras
	recibirán en un primer pago del 80% y un segundo pago
	del 20%.

1. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia de 1991:

Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 355: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Ley 397 de 2007 (Ley General de Cultura)

Artículo 1, **numeral 11**: "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."

Artículo 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.









Artículo 18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; I) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Artículo 48: "Fomento del teatro colombiano. Con el fin de salvaguardar, conservar y difundir el patrimonio teatral colombiano y las obras maestras del repertorio del arte dramático universal, el Ministerio de Cultura convocará anualmente a directores, dramaturgos, autores y actores profesionales pertenecientes a distintas agrupaciones del país, quienes desarrollarán proyectos teatrales que serán difundidos en los órdenes nacional e internacional."

Artículo 56: "Estímulos al Patrimonio Cultural de la Nación. Los propietarios de bienes muebles e inmuebles de interés cultural podrán deducir la totalidad de los gastos en que incurran para el mantenimiento y conservación de estos bienes, aunque no guarden relación de causalidad con la actividad productora de renta. Para tener derecho a este beneficio, las personas interesadas deberán presentar para aprobación del Ministerio de Cultura, un proyecto de adecuación del respectivo inmueble."

Ley 1493 de 2011 (Ley del Espectáculo Público para las Artes Escénicas)

Artículo 1: Principios de la ley: a) El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana. (...)

e) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Artículo 2: "El objetivo de esta Ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e









innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país."

LEY 1170 DE 2007 (Ley de Teatro Colombiano)

"Por medio de la cual se expide la ley de teatro colombiano y se dictan otras disposiciones": Artículo 1: Objeto de la ley. La actividad teatral y escénica, por su contribución al afianzamiento de la cultura nacional, será objeto de la promoción y apoyo del Estado colombiano

Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura)

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", Parte IX "Fomento de las artes y actividades culturales". Título I "Espectáculos públicos".

El objeto de este decreto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Cultura.

Resolución 313 de 2016

Expedida por el Ministerio de Cultura, reglamenta el procedimiento y los requisitos del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, su actualización y la inscripción de afectaciones.

Resolución 3969 de 2013.

Expedida por el Ministerio de Cultura, en su artículo octavo reglamenta la certificación de cumplimiento en la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural por parte de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Resolución 3650 de 2015.

Expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales — DIAN— (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1 de junio de 2016.

Decreto 1088 de 1993.

Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.









Resolución 2890 de 2017.

Por medio de la cual se resuelve impartir instrucciones sobre la aplicación de la Ley 1493 de 2011 que se refiere a: "los espectáculos públicos de las artes escénicas, el impuesto nacional a los espectáculos con destinación al deporte, el impuesto de azar y espectáculos, y el impuesto de fondo de pobres".

Decreto 1953 de 2014.

Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas.

Ley 2294 de 2023.

Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Plan Decenal de Cultura de Cúcuta 2016 - 2025 (acuerdo municipal 036 del 2017)

Programa Número 12: Estímulos para artistas y organizaciones artísticas y culturales. Acciones a desarrollar: Gestión y creación de un programa municipal de concertación y de estímulos para el apoyo de proyectos culturales y artísticos en la ciudad.

Plan de Desarrollo "Cúcuta Perseverante". Segura y Productiva" 2024 – 2027

Pilar programático. Compromiso social con la inclusión y los derechos de la gente. Componente 3 Cúcuta. Una identidad cultural propia. Programa 2, "Formación, circulación y fortalecimiento de las artes, las culturas y los saberes para una Cúcuta con identidad de región y cultura de paz.

2. ESPECIFICACIONES

La presente convocatoria de "Espacios de las Artes Escénicas 2024" del Programa Municipal de Estímulos "Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz" considera importante los siguientes conceptos:

Persona Jurídica: Las Personas Jurídicas con entidades legales distintas de las Personas Naturales que la conforman. Son reconocidas por la Ley como sujetos de derechos y obligaciones, según lo establecido en la Ley Colombiana.

Espacios de las Artes Escénicas: Espacio físico exclusivo para el desarrollo artístico de la sala proponente, habilitado de forma permanente para la creación, investigación, formación, circulación, programación artística, formación de públicos y/o de procesos









artísticos comunitarios, que, mediante diversas estrategias de comunicación la difusión, promoción y divulgación de obras que coadyuvan al desarrollo de las Artes Escénicas.

El Espacio de las Artes Escénicas está ubicado en el corazón de una comunidad de la zona rural o urbana del Municipio de San José de Cúcuta, y es el centro de operaciones y acceso del público de la sala postulada que la Persona Jurídica presente como inmueble alquilado o propio, en el que se desarrollan de manera permanente mínimo dos (2) años cumplidos al 18 de septiembre de 2024, con un equipamiento adecuado para el desarrollo de las Artes Escénicas en el que, el público participa, disfruta y apropia de propuestas artísticas de las Artes Escénicas en las que circulan diversos lenguajes artísticos en formatos y géneros, que inciden en el pleno ejercicio de los derechos culturales de los habitantes.

De igual forma, los Espacios de las Artes Escénicas, cuentan con condiciones de seguridad, comodidad y capacidad de infraestructura para el público como para los artistas. Los equipamientos en estos Espacios van consolidando con tecnología y dotación la habilitación y acomodación del público y permite la presentación de diversos lenguajes, formatos y géneros de las Artes Escénicas.

Los Espacios de Las Artes Escénicas están proyectados para la presentación de obras teatrales, clown, mimo, circo teatral, danza, música y otras expresiones artísticas y culturales en vivo, ofreciendo una experiencia compartida en tiempo real, un contacto directo, entre el público y los artistas.

Esta multidisciplinariedad, por su capacidad, rompe las barreras tradicionales, llega a un destinatario social que le da valor a la experiencia contemplativa, con ello surge para el territorio una dinámica evolutiva de las Artes Escénicas, los creadores están en constante reinterpretación buscando la transformación creativa de sus puestas en escena para un público contemporáneo.

Grupo Artístico de Base: Artistas profesionales y en formación de las Artes Escénicas, quienes de forma permanente crean un repertorio de varias obras que hacen parte de la programación del Espacio de las Artes Escénicas.

Artes Escénicas: Son manifestaciones, expresiones artísticas creadas en alguna de las modalidades o géneros de las artes como teatro, títeres, circo sin animales, marionetas, danza, performance, música, stand up, improvisación teatral, recitales, narración oral y magia, para ser presentadas en un escenario ante el público.

Programación Artística y Cultural: Es un conjunto de actividades de las Artes Escénicas seleccionadas y organizadas en una agenda, para ser presentadas ante un público.

Actividades de Formación: Son escenarios y actividades programadas con el fin de desarrollar procesos de aprendizaje, para mejorar conocimientos, habilidades y competencias transmitidos mediante acciones pedagógicas, didácticas y metodológicas, relacionadas con el énfasis ofertados por la organización.







3. GENERALIDADES

El Programa Municipal de Estímulos "Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz" propicia oportunidades a los Espacios de las Artes Escénicas con funcionamiento continuo y permanente mínimo de dos años (cumplidos al 18 de septiembre de 2024), para fortalecer y promover actividades de creación, investigación, formación interdisciplinar, circulación, programación artística, formación de público y procesos artísticos comunitarios.

Los estímulos asignados apoyan la programación artística permanente que se desarrolla en los Espacios de las Artes Escénicas; fortalece los procesos que robustecen el ecosistema cultural; fomenta la circulación en escenarios diversificados y de calidad; forma públicos en las comunidades de la zona urbana y rural al apoyar condiciones que garantizan la comodidad de los espectadores y los artistas; fomenta el acercamiento del público y los artistas; democratiza el acceso público a recursos destinados al Programa Municipal de Estímulos 2024; garantiza una oferta diversa y de acceso para públicos variados; potencia el quehacer de los artistas, creadores, directores, técnicos, actores y demás integrantes de los oficios y disciplinas de las Artes Escénicas que hacen parte del ecosistema cultural del Municipio de San José de Cúcuta.

De esta manera los Espacios de las Artes Escénicas se consolidan en el corazón de las comunidades de la zona rural y urbana, como centros de encuentro permanente al propiciar sinergias entre las salas del Municipio, generan aprendizajes de los procesos de circulación de artistas y/o grupos del nivel nacional e internacional, al realizar eventos, puestas en escena, espacios de formación y trabajo colaborativo con grupos o instituciones del entorno de los que surjan por ejemplo, semilleros que proyectan en la continuidad la generación de relevo de los procesos de las Artes Escénicas.

3.1. Proyectos que Apoya la Convocatoria

Provectos que:

- Cuentan con un Espacio de las Artes Escénicas con funcionamiento continuo y permanente mínimo de dos (2) años cumplidos al 18 de septiembre de 2024 e Incluyen en su programación al menos tres artistas o grupos de nivel nacional o internacional.
- Desarrollan actividades propias de creación y puesta en escena de obras de las Artes Escénicas.
- Fortalecen procesos de circulación, formación, investigación y desarrollo de públicos, en los que incluyen al menos tres artistas o grupos de nivel nacional o internacional.
- Desde las Artes Escénicas, abordan procesos interdisciplinarios y multimediales.









Nota: La programación de productos audiovisuales, es decir, lo que contienen audio y video con requerimientos técnicos especializados para ser transmitidos o publicados con diferentes audiencias. No se apoyarán en la presente convocatoria 2024.

3.2. Gastos Permitidos y No Permitidos

Para la Presente convocatoria del programa Municipal de Estímulos: Espacios de las Artes Escénicas 2024, "*Cúcuta con identidad de región y Cultura de Paz*" se tendrán en cuenta en las propuestas postuladas los siguientes gastos permitidos:

- Circulación de obra en el escenario.
- Pago de artistas y/o talleristas.
- Pago de personal técnico para la puesta en escena.

La presente convocatoria 2024, en ningún caso aprobará el apoyo económico para los gastos directamente relacionados con funcionamiento de la entidad (arriendos, servicios públicos, pólizas), obras físicas, actividades de construcción, infraestructura, adecuaciones, penalidades de tiquetes aéreos, bebidas alcohólicas, gastos incluidos en otras convocatorias en las que sea beneficiario cuyo plazo de ejecución sea simultáneo, pago de deudas, obligaciones previas, multas o penalidades impuestas al beneficiario, compras o actividades realizadas antes del inicio de la ejecución del estímulo (en caso de resultar ganador), gastos de representación, fiestas, celebraciones o ceremonias.

De igual manera, no se aprobaran gastos relacionados con sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros, diferentes a la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta.

No se tendrán en cuenta los proyectos que incluyan actividades relacionadas con concursos o competiciones donde se juzgue, bajo conceptos estéticos, la belleza física de personas.









4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1. ¿Quiénes pueden participar?

Personas Jurídicas sin ánimo de lucro de carácter privado con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, legalmente constituidas al cierre de la presente convocatoria, que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter artístico y cultural, que cuenten con un Espacio de las Artes Escénicas con mínimo dos (2) años (cumplidos al 18 de septiembre de 2024) de funcionamiento continuo y permanente ubicado en la zona rural o urbana de San José de Cúcuta.

De igual forma, el Espacio de las Artes Escénicas postulado, figure en propiedad, comodato, arrendamiento o concesión de la persona jurídica participante; la infraestructura garantice una capacidad mínima para treinta (30) espectadores; ofrezca a la comunidad de manera permanente actividades de creación, circulación, formación, investigación y apropiación, en el campo de las Artes Escénicas.

Nota: En caso de que una organización tenga varios Espacios de las Artes Escénicas ubicados en lugares diferentes e independientes, podrá presentarse con un (1) sólo proyecto.

4.2. ¿Quiénes no pueden participar?

No pueden participar en la convocatoria Programa Municipal de Estímulos: Espacio de las Artes Escénicas 2024 *"Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz"*:

- Personas Naturales.
- Instituciones educativas de carácter público o privado.
- Cajas de Compensación y Cámaras de Comercio.
- Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que no tengan como objeto social el desarrollo de actividades artísticas y culturales y cuya dirección de la sede donde manifiestan van a realizar la programación sea en otro lugar diferente del Municipio de San José de Cúcuta.
- Organizaciones que no cuenten a la fecha de cierre de la convocatoria, con una sala o Espacio para las Artes Escénicas y/o su programación permanente no sea demostrable.
- Personas Jurídicas del sector público.
- Personas Jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que registren incumplimientos en el pago de la Contribución Parafiscal Cultural de la Ley del Espectáculo Público o aquellas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y las leyes.









- Las Personas Jurídicas que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República de acuerdo con la normativa vigente.
- Personas jurídicas con ánimo de lucro.
- Organizaciones cuyas actividades económicas (CIIU) registradas en el RUT no estén relacionadas con actividades artísticas y/o culturales.
- Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.
- Personas jurídicas que tengan como representante legal a funcionarios o contratistas de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Agrupaciones que no estén legalmente constituidas.
- Personas Jurídicas que se hayan presentado al Programa Municipal de Estímulos 2024 *"Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz"*.

Nota. Los Espacios alternos, sean públicos o privados, que se encuentren ubicados dentro o en el mismo inmueble donde funcione otro Espacio de las Artes Escénicas, no serán aceptados en la presente convocatoria 2024.

4.3. Causales de Rechazo

Serán causales de rechazo de la postulación de la presente convocatoria 2024 las que se registran a continuación:

- No diligenciar de manera completa los anexos dispuestos para la participación o se entreguen la propuesta y sus anexos a través de medios diferentes a la plataforma establecida por la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta.
- No presentan alguno o algunos de los formatos requeridos para la postulación de la propuesta.
- Cuando los documentos específicos no se presenten de acuerdo con los lineamientos establecidos para la convocatoria 2024.
- El material audiovisual presentado a la convocatoria, no permite apreciar el recorrido del Espacio de las Artes Escénicas postulado, de igual forma, no permite ser escuchado o visualizado o no quede cargado y habilitado antes de la fecha y hora de cierre de esta convocatoria.
- El objeto social de la Persona Jurídica postulada, no corresponde con la naturaleza de las actividades artísticas a ser desarrolladas.
- Las propuestas presentadas incluyen en su programación productos audiovisuales.
- Cuando se relacione información o documentos que no sean veraces.
- Si hubiese lugar a documentos subsanables requeridos por fuera del plazo establecido en la presente convocatoria. y no entreguen en los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la solicitud de subsanación y por la vía solicitada.
- Obtengan calificación menor a 70 puntos de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.









- Representantes legales o Personas jurídicas, respectivamente, que tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales o que se encuentren o sean sancionados con medida correctiva dentro de los seis meses siguientes, a la multa impuesta bajo el régimen del Código de Policía de acuerdo con la normativa vigente.
- Cuenten con un Espacio de las Artes Escénicas que no esté en condiciones de desarrollar actividades debido a la realización de adecuaciones físicas o procesos de construcción en los tiempos de ejecución del proyecto, previo concepto técnico del área.
- La propuesta atenta contra los derechos humanos fundamentales, pone en grave riesgo la salud de las personas o que implique maltrato animal. En ningún caso se apoyarán propuestas cuyas actividades atenten contra los derechos de los animales.
- Entreguen documentos para el desembolso que no sean verificables y, por tanto, no sea posible aceptar la factura o realizar el pago a la entidad financiera.
- Estar registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General o inhabilitado por sanción de la Procuraduría General de la Nacional o sancionado con medidas correctivas, de acuerdo con la normativa vigente. Esta causal aplica para las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales.

Nota: Las causales antes descritas aplican para todas las etapas e incluso durante la ejecución de la presente convocatoria.

4.4. Derechos y deberes de las organizaciones artísticas y culturales seleccionadas.

4.4.1. Derechos de los Ganadores

- Recibir el apoyo económico asignado de acuerdo con la resolución de ganadores, previo al cumplimiento de las condiciones de esta.
- Contar con apoyo y seguimiento para la ejecución de su propuesta por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta.
- Participar de las acciones de divulgación que la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta ejecute en el marco del Programa Municipal de Estímulos: Espacios de las Artes escénicas 2024 "Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz", de acuerdo a la vigencia.

4.4.2. Deberes de los Ganadores

- Suministrar la información requerida por la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución del proyecto.









- Garantizar la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada, ajustada y aprobada por la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta.
- Iniciar el desarrollo de su proyecto una vez sean publicados los resultados en la página https://cultura.cucuta.gov.co/ de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta.
- Las Personas Jurídicas seleccionadas como ganadoras de la presente convocatoria han de cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: derechos de autor; obligaciones tributarias y contables, conservación, preservación, buen uso del medio ambiente y protocolos de bioseguridad.
- Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, en todas las actividades desarrolladas o el material publicado en relación con el estímulo recibido.
- Acoger los lineamientos contenidos en el Manual de Imagen de la Alcaldía de San José de Cúcuta, como solicitar aprobación por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, antes de la impresión o divulgación de publicaciones, materiales impresos o digitales, piezas de divulgación o formatos para recolección de información. Dicha aprobación deberá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección: secretaria.cultura@cucuta.gov.co De ser necesario, la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.
- Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos descritos en los presentes documentos y con los ajustes solicitados por la administración o por el comité técnico.
- Acoger las recomendaciones del comité técnico en los tiempos previstos.
- Es fundamental tramitar carta de autorización por cada menor de edad, si la ejecución de la propuesta seleccionada implica su participación, de quien ejerza la posición de garante del menor, autorizando su participación en las actividades de la propuesta.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta.
- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, de conformidad a lo desarrollado en el apartado 9. Formas de Pago de la presente convocatoria 2024.
- No ceder en ningún caso el Estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.
- Presentar un informe o productos finales, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria 2024.
- Disponer del Espacio de las Artes Escénicas, así como de todas las condiciones técnicas y logísticas con las que cuenta el mismo, durante el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.
- Informar oportunamente y mediante correo electrónico, los cambios o modificaciones que se realicen por motivos de fuerza mayor, de las actividades del cronograma. Las









modificaciones deben estar debidamente argumentadas por parte de la organización, y serán evaluadas por el equipo responsable de seguimiento por parte Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta.

- Contemplar y garantizar los tiempos y el personal necesario para dar respuesta oportuna en las fechas requeridas para la elaboración y entrega de informes; asistencia del representante legal de la ESAL o director del proyecto o su delegado, a reuniones convocadas por el equipo de seguimiento y acompañamiento por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta.
- Las demás obligaciones que se señalen en el presente manual.

Nota: Los participantes que no sean seleccionados, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual, derechos de autor y los requisitos exigidos por ley para el funcionamiento y seguridad del Espacio de las Artes Escénicas. (En cumplimiento a la Ley 23 de 1982).

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

5.1. Condiciones físicas, técnicas y logísticas de los Espacios de las Artes Escénicas postulados a la presente convocatoria 2024

Las Personas Jurídicas que se postulen al Programa Municipal de Estímulos: Espacios de las Artes Escénicas 2024 "Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz" han de contar con un Espacio que cumpla los requisitos mencionados a continuación:

- Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 16 de la ley 1493 de 2011, es decir, con las condiciones mínimas de infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades de Artes Escénicas.
- Trayectoria: El Espacio de las Artes Escénicas ubicado en el Municipio de San José de Cúcuta ha de haber cumplido con el espacio mínimo dos (2) años cumplidos al 18 de septiembre de 2024, demostrar y certificar su funcionamiento al validar según documentos soporte, que la acrediten como Espacio de las Artes Escénicas con programación permanente e ininterrumpida para las Artes Escénicas, a la fecha de cierre de la presente convocatoria 2024. La información será coherente con: Cámara de comercio, documentos de constitución o fundación de la sala, los cuales deben estar acompañados de archivos periodísticos, recortes de prensa, publicidad, publicaciones, premios, reconocimientos o contratos de arrendamiento o de comodato o convenios, entre otros, que certifiquen el tiempo de funcionamiento de la sala.
- **Derecho de uso del Espacio:** Acreditar a través de: Contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad o contrato de concesión, comodato o usufructo sobre el inmueble, el derecho de uso del Espacio para el desarrollo del proyecto.









Nota: Recuerde que este es un requisito habilitante, por lo tanto, la sala que no lo cumpla automáticamente será rechazada, es decir que no continúa en la siguiente etapa de la convocatoria. No se aceptan contratos verbales.

- **Aforo:** Los Espacios de las Artes Escénicas postulados en la presente convocatoria 2024, han de tener una capacidad de aforo mínimo de treinta (30) espectadores.

Nota: Recuerde que este es un requisito habilitante, por lo tanto, la sala del Espacio de las Artes Escénicas, que no lo cumpla automáticamente será rechazada, es decir que no continúa en la siguiente etapa de la convocatoria.

- Infraestructura y condiciones técnicas: Los espacios de las Artes Escénicas postulados, evidencian este ítem de la convocatoria 2024 a través de un video que registra un recorrido guiado, sin cortes, en el que dan a conocer todas las condiciones de infraestructura de la sala, es importante incluir camerinos, escenarios, equipos técnicos, áreas de servicio, baterías de baños y localidades y espacio de atención al público. El video se anexa mediante enlace de YouTube.

Nota: Recuerde que este es un requisito habilitante, por lo tanto, la sala del Espacio de las Artes Escénicas, que no lo cumpla automáticamente será rechazada, es decir que no continúa en la siguiente etapa de la convocatoria.

 Condiciones mínimas de seguridad: Los Espacios de las Artes Escénicas postulados en la presente convocatoria 2024, cuentan con las condiciones básicas de seguridad para el público y para los artistas y de conformidad con la normatividad vigente, para ello, se entregará el plan de emergencia escrito, que garantice las condiciones mínimas de seguridad.

Nota: Recuerde que este es un requisito habilitante, por lo tanto, la sala del Espacio de las Artes Escénicas, que no lo cumpla automáticamente será rechazada, es decir que no continúa en la siguiente etapa de la convocatoria.

- **Grupo Artístico de Base**: Es el grupo de artistas profesionales y en formación de las Artes Escénicas, quienes realizan un trabajo creativo continuo y conforman varias de las obras del repertorio del Espacio de las Artes Escénicas postulado en la convocatoria 2024. La descripción de este grupo, relacionando de manera breve, los montajes, dramaturgia, publicaciones y reconocimientos recibidos a nivel Nacional y/o Internacional, se incluirá en la trayectoria del Espacio de las Artes Escénicas que se postula.
- **Grupos artísticos invitados:** El Espacio de las Artes Escénicas ha de demostrar en **Funcionamiento del Espacio de las Artes Escénicas que se postula** que en su programación de los año 2022 y 2023, incluyó mínimo tres (3) funciones de tres (3) agrupaciones de nivel nacional o internacional, diferentes al grupo artístico de base.









Nota: Recuerde que este es un requisito habilitante, por lo tanto, la sala del Espacio de las Artes Escénicas, que no lo cumpla automáticamente será rechazada, es decir que no continúa en la siguiente etapa de la convocatoria.

Programación Artística: Los espacios de las Artes Escénicas postulados a la presente convocatoria evidenciarán en la Trayectoria del Espacio de las Artes Escénicas que se postula y en el Funcionamiento del Espacio de las Artes Escénicas que se postula que, el tipo y número de funciones y/o espectáculos presentados en la sala postulada a la presente convocatoria 2024, cumplieron con criterios de diversidad, continuidad y calidad, al ser presentados en el Espacio de las Artes Escénicas, el cual se evidencia a través de los códigos del PULEP y el link de la organización.

Nota: Recuerde que este es un requisito habilitante, por lo tanto, la sala del Espacio de las Artes Escénicas, que no lo cumpla automáticamente será rechazada, es decir que no continúa en la siguiente etapa de la convocatoria. EL PULEP DEBE CORRESPONDER A LA PROGRAMACIÓN REALIZADA EN LA SALA PROPONENTE.

Para los años 2022 y 2023 el Espacios de las Artes Escénicas postulado a la presente convocatoria, ha de evidenciar por año un mínimo 25 funciones inscritas en el PULEP.

5.2. Documentación requerida

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS			
DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FORMATO DEL ANEXO	SUBSANABLE
Actualización del SIMIC	La Persona Jurídica y el respectivo representante legal ha de realizar la actualización en el Sistema Municipal de Información Cultural SIMIC	Diligenciar la actualización del SIMIC	NO
	https://arcg.is/bDKfT0.	1	
Documento de Identidad del Representante Legal	Copia legible por ambas caras del documento de identificación del representante legal. (Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o el que aplique).	Documento de Identidad en formato PDF	NO
REDAM del Representante Legal	Registro de deudores alimentarios morosos. La ley 2097 del 2 de julio de 2021, creó este Registro, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha	REDAM (formato PDF).	NO









	impuesto. https://www.redam.gov.co/ La fecha de expedición del REDAM debe corresponder al mes en que el postulado se presenta a la presente convocatoria 2024.		
Paz y Salvo Municipal del Representante Legal	Certificado que expide la administración municipal, como sujeto activo del impuesto predial, en el cual hace saber que el contribuyente está al día con las obligaciones tributarias relativas a dicho impuesto o cuenta con un acuerdo de pago. La fecha de expedición del certificado a nombre del representante legal de la Persona Jurídica que se postula debe corresponder al año 2024.	Certificado de Paz y Salvo Municipal a nombre del Representante Legal (formato PDF).	SI
Certificado de Representación Legal	Expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con la matrícula mercantil renovada en la vigencia correspondiente, ha de tener fecha de expedición de máximo de 30 días de anterioridad al cierre de inscripciones de la actual convocatoria. Es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento. El término de duración de la Persona Jurídica no debe ser inferior al término del plazo de ejecución de la propuesta y un año más. Si el representante legal cuenta con alguna limitación para comprometer a la optidad	Certificado de Representació n Legal (formato PDF).	NO
	limitación para comprometer a la entidad, deberá adjuntar la autorización del órgano competente. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012. Nota 1: Para la población afro estas organizaciones deberán estar legalmente constituidas en Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL. Nota 2: Para los cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o autoridades indígenas copia del acto administrativo que certifique la existencia y representación legal de la organización o comunidad.		









	El documento puede ser alguno de los siguientes: Resolución de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior. Acto administrativo de la Secretaría de Gobierno del Departamento. Acto administrativo de la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta. Este documento debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria. Nota 3: Tenga presente que, si el certificado de existencia y representación legal de la Persona Jurídica presenta modificaciones o ajustes con posterioridad al cierre de la convocatoria o en cualquier etapa del proceso, deberá informar oportunamente a la entidad otorgante, la cual realizará los ajustes correspondientes.		
RUT de la Organización	Certificado del RUT con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta. Actualizado con fecha posterior a 2018 dato que se verificará en la casilla 61. Fecha de generación del año 2024, no debe ser superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cargue del documento en la plataforma. Código CIIU relacionado con actividades artísticas o culturales Casilla 53. Debe contener el código referente a responsabilidad o no responsable de IVA, tener el código de facturación electrónica. No se acepta RUT en trámite, borrador, ni con contraseña. El RUT debe estar sin clave de bloqueo, recuerde que este documento NO es SUBSANABLE, por lo tanto, si lo envía bloqueado SERÁ CAUSAL DE EXCLUSIÓN.	Certificado del RUT con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta en formato PDF.	NO
Certificación Bancaria de la Organización	Certificación expedida por la entidad bancaria de la organización no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la convocatoria. En dicha certificación se debe evidenciar que la Persona Jurídica si tiene una cuenta bancaria vigente en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y	Certificación Bancaria de la Organización en formato PDF	NO









Contrato de arrendamiento o	estado de la misma, que ha de ser: ACTIVA. La entidad bancaria debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT. NO se aceptan cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares. Este documento corresponde al derecho de uso de Espacio, por favor, tenga en	Según	
certificado de tradición y libertad del inmueble donde se desarrolla el Espacio de las Artes Escénicas que se postula	cuenta lo siguiente: Si el Espacio de las Artes Escénicas es propio, por favor, anexe el certificado de Tradición y Libertad actualizado (2024) donde registre el inmueble a nombre de la ESAL proponente. Si el Espacio de las Artes Escénicas es en arriendo, por favor, anexar contrato de arrendamiento firmado con el dueño del inmueble donde se de fe, bajo juramento, que el espacio es Espacio de las Artes Escénicas, acorde a la definición manifiesta en el glosario de la presente convocatoria. En caso de que el documento no especifique la autorización de uso del espacio, se deberá adjuntar una carta de autorización de uso firmada por el propietario donde conste que el proponente podrá hacer uso y goce del espacio. El documento deberá estar vigente durante toda la ejecución del proyecto. (La carta se debe unir al contrato o comodato, de forma tal que	corresponda por favor anexar un solo documento: CERTIFICADO DE TRADICIÓN en formato PDF. CONTRATO DE ARRIENDO en formato PDF.	NO
	contrato o comodato, de forma tal que conste de un solo documento PDF para su respectivo cargue en la plataforma.		
Plan de Emergencia del Espacio de las Artes Escénicas que se postula	Condiciones mínimas de seguridad. Este documento escrito contiene el plan de emergencia que garantiza las condiciones mínimas de seguridad, está diseñado de acuerdo con la normatividad vigente.	Plan de Emergencia del Espacio de las Artes Escénicas que se postula en formato PDF.	NO
Registro como	El Certificado como productor de espectáculos públicos ha de estar	Certificado como	









productor de espectáculos públicos	actualizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 537 de 2017 y la Resolución Mincultura No. 2890 de 2017	productor de espectáculos públicos en formato PDF	NO
INFORMACIÓN GE	NERAL DEL PROYECTO		
Trayectoria del Espacio de las Artes Escénicas que se postula	Corresponde al anexo donde se consigna información relacionada con la historia del espacio de las Artes escénicas que se postula; la historia del grupo base, esta descripción estará relacionada con los años de actividad del Espacio de las Artes Escénicas que se postula; la relación de grupos invitados en los años inmediatamente anterior 2022 y 2023. Los documentos que soporten la operación y funcionamiento del Espacio de las Artes Escénicas contendrán archivos periodísticos, recortes de prensa, publicidad, publicaciones, entre otros, que evidencien la fecha de inicio de actividades artísticas y/o culturales abiertas al público, de forma clara el día, mes y año de inicio y realización de actividades. Por favor, consolidar la información en un solo documento en	Trayectoria en formato PDF	NO
	PDF y no se aceptan enlaces electrónicos para consultar los soportes.	_	
Funcionamiento del Espacio de las Artes Escénicas que se postula	Corresponde a la Programación del Espacio de las Artes Escénica permanente, en el que se relacionan las actividades que se han realizado en este Espacio, durante los últimos dos (2) años en desarrollo de las líneas de Circulación, Creación, Formación, Proyectos comunitarios o Publicaciones. Por favor incluir, el link de la organización	Funcionamient o del Espacio de las Artes Escénicas en formato PDF	NO









_				
		realizadas en los años 2023 y 2022 según		
		documento que arroja la página del PULEP.		
		El PULEP debe corresponder a la		
		programación de la sala proponente.		
		Nota 1: Recuerde que el Espacio de las		
		Artes Escénicas ha de demostrar en el		
		Funcionamiento del Espacio de las Artes		
		Escénicas que se postula que, en su		
		programación de los años 2022 y 2023,		
		incluyó mínimo tres (3) funciones de tres		
		(3) agrupaciones de nivel nacional o		
		internacional, diferentes al grupo artístico		
		de base.		
		Nota 2: Recuerde describir aspectos de la		
		Programación Artística en los que		
		evidencie que, el tipo y número de		
		funciones y/o espectáculos presentados		
		en la sala postulada a la presente		
		convocatoria, cumplieron con criterios de		
		diversidad, continuidad y calidad, al ser		
		presentados en el Espacio de las Artes		
		Escénicas, el cual se evidencia a través de		
		los códigos del PULEP.		
		Nota 3: Recuerde que, para los años 2022		
		y 2023 el Espacios de las Artes Escénicas		
		postulado a la presente convocatoria, ha		
		de evidenciar por año mínimo 25		
		funciones inscritas en el PULEP.		
	Infraestructura	Evidenciar la infraestructura y dotación del	Enlace URL de	NO
	y dotación del	Espacio de las Artes Escénicas a través de	YouTube del	NO
	Espacio de las	un video máximo de cinco (5) minutos,	video de	
	Artes Escénicas	realizado para la presente convocatoria	Infraestructura	reggio.
		2024 y antes de la fecha de cierre, que	y dotación del	
		registra un recorrido guiado, sin cortes, en	Espacio de las	
		el que dan a conocer todas las condiciones	Artes Escénicas.	
		de infraestructura de la sala, es	ESCEIIICAS.	
		importante incluir camerinos, escenarios,	44 M	
		equipos técnicos, áreas de servicio,		
		baterías de baños y localidades y espacio		
		de atención al público. El video ha de estar		1 340
		subido a YouTube con fecha del mes en	11/11	









	que se desarrolla la presente convocatoria		
	2024.		
	Nota: Por favor recuerde que una vez		
	publicado el video no podrá ser		
	modificado. (La fecha de publicación		
	no podrá exceder la fecha de cierre de		
	la convocatoria)		
	La propuesta del Espacio de las Artes	La Información	
	Escénicas postulada para la presente	es diligenciada	
Propuesta del	convocatoria 2024, será diligenciada	en el formulario de	NO
Espacio de las Artes Escénicas	en el formulario de la plataforma y	la plataforma	
que se postula	dará respuesta a los siguientes	de la	
para 2024	aspectos:	convocatoria	
	- Nombre de la Propuesta 2024.	2024, no se	
	- Describir de forma general el	aceptan enlaces para	
	contexto y las actividades que	acceder a	
	realizará.	dicha	
	- Incluya la programación que se ha	información.	
	establecido en el Espacio de las Artes		
	Escénicas propuesta para la		
	ejecución del proyecto que postula a		
	la presente convocatoria 2024.		
	Recuerde que se debe incluir mínimo		
	(2) dos presentaciones de grupos		
	nacionales o internacionales en la		
	programación.		
	- Cuente de qué manera se vinculará la		
	comunidad de la zona rural o urbana	l l	
	de San José de Cúcuta (barrio, grupos		
	étnicos, grupos sociales,		regardence
	instituciones, etc.) en la ejecución de	,	
1.	su propuesta.		
	- De qué manera su proyecto logra		
	impactar, transformar y/o beneficiar a la comunidad a través de la		7層預測
	Circulación, Creación, Formación,		
	Proyectos Comunitarios o Publicaciones.		
	- Con el desarrollo de su propuesta qué		
	resultados espera alcanzar con		
110	relación a la sostenibilidad del	11/1/1	11111









			-
	Espacio de las Artes Escénicas postulado. - Describa las estrategias de comunicación, divulgación y difusión de las actividades y programación del proyecto de Espacios de las Artes Escénicas que postula en la presente convocatoria 2024.		
Cronograma	El formato del cronograma lo encuentra en la página de la Secretaría de Cultura y Turismo de san José de Cúcuta https://cultura.cucuta.gov.co/ Nota 1: recuerde utilizar el formato establecido para la presente convocatoria 2024. lo encuentra en formato word, una vez diligenciado convertirlo en formato PDF y súbalo a la plataforma. Nota 2: El desarrollo de las propuestas es de dos meses, finalizando las actividades del proyecto el 10 de diciembre de 2024.	Cronograma en formato PDF	NO
Presupuesto	Por favor, utilice el formato de presupuesto establecido para la presente convocatoria y súbalo en formato .xls o xlsx que encuentra en la página de la Secretaría de Cultura y	Presupuesto en formato .xls o xlsx	NO
	Turismo de san José de Cúcuta https://cultura.cucuta.gov.co/ Nota: Realice su propuesta por un valor máximo de quince millones \$15.000.000 de pesos, teniendo en cuenta las directrices establecidas en la presente convocatoria con los Gastos Permitidos y No Permitidos.		









Nota 1: Cuando la Persona Jurídica finalice su proceso de postulación en la plataforma, recibirá automáticamente un correo electrónico de confirmación del envío de la propuesta.

Nota 2: La organización seleccionada manifiesta y garantiza, con la postulación a la presente convocatoria, que es titular de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantiza que no han usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta.

6. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

ЕТАРА	DESCRIPCIÓN	FECHA
Presentación de propuestas	La Persona Jurídica y el respectivo representante legal ha de realizar la actualización en el Sistema Municipal de Información Cultural SIMIC https://arcg.is/bDKfT0 . Realizar el proceso de postulación a la presente convocatoria del Programa Municipal de Estímulos: Espacios de las Artes Escénicas 2024 "Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz" a través del enlace en la plataforma de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta https://cultura.cucuta.gov.co/	Apertura: 18 de septiembre del 2024 Cierre: 2 de octubre de 2024 a las 11:59:59 hora local.
Verificación de requisitos y Selección de Ganadores	El Equipo Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo verifica la documentación aportada por los participantes. Las Personas Jurídicas postuladas a la presente convocatoria que cumplan con los requisitos de DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS y la INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO, serán informados mediante correo electrónico y vía telefónica de la visita que el Equipo Técnico realizará a los Espacios de las Artes Escénicas postulados.	Proceso realizado del 3 al 10 de octubre de 2024









	Nota: Por favor recuerde que los documentos NO SUBSANABLES, lo excluyen de la siguiente etapa del proceso.		
Publicación de resultados	Los resultados definitivos de la convocatoria Programa Municipal de Estímulos: Espacios de las Artes Escénicas 2024 "Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz" serán publicados únicamente en la página web de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta https://cultura.cucuta.gov.co/	Publicación de resultados el 11 de octubre	
Asignación de Estímulos	Una vez publicados los resultados en la página web de la Secretaría de Cultura y Turismo, https://cultura.cucuta.gov.co/ los seleccionados tendrán 5 días hábiles para poder adjuntar al correo electrónico la documentación requerida para continuar en el proceso de asignación del primer 80% del estímulo. Nota: Los trámites de legalización del Estímulo de la presente convocatoria 2024, no impiden que se adelanten las tareas de presentación y organización en cuanto a seguimiento y supervisión por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal de San José de Cúcuta.		
Presentación de informe	Una vez realizadas las acciones de la propuesta, el ganador presentará los informes respectivos, no superior a cuatro días hábiles finalizado el cierre de ejecución de proyectos (10 de diciembre de 2024) para recibir el 20% restante del estímulo.		

En la Etapa de Verificación de Requisitos y Selección de Ganadores el Equipo Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, realizará una visita a cada uno de los Espacios de las Artes Escénicas que cumplieron con los requisitos de los DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS y la INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO con el fin de validar las condiciones que la acreditan como un Espacio de las Artes Escénicas y que este cuenta con la infraestructura física exclusiva, para el ejercicio de las Artes Escénicas y ha sido dispuesto de manera permanentemente para la creación, dramaturgia, investigación, publicación, formación disciplinar, programación artística, circulación, gestión, formación de públicos y/o procesos artísticos comunitarios y que corresponde al postulante, sede que la organización ha postulado a la presente convocatoria como propia o alquilada".

Esta visita realizada por el Equipo Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta será programada dentro del cronograma establecido en la convocatoria del Programa Municipal de Estímulos: Espacios de las Artes Escénicas 2024 "Cúcuta con"









Identidad de Región y Cultura de Paz", una vez el cierre la presentación de propuestas y antes de la publicación resultados. La notificación de la visita será a través del correo electrónico de <u>secretaria.cultura@cucuta.gov.co</u> al correo electrónico registrado por la Persona Jurídica postulante en la propuesta, se realizará entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y las 14:00 y las 18:00.

El Equipo Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, al momento de la visita, tendrá un margen de espera de máximo 15 minutos para realizar la verificación, si pasado este tiempo la Persona Jurídica postulante no atiende al Equipo Técnico, no se dispone para el recorrido o no permite el ingreso a las instalaciones, la propuesta quedará rechazada automáticamente.

En la visita que realice el Equipo Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, encuentre que, el Espacio de las Artes Escénicas postulante no demuestre las condiciones descritas en su propuesta, se consignará la verificación realizada en un acta que firmarán el funcionario de la Persona Jurídica postulante que recibe la visita y el Equipo Técnico.

En caso de presentarse algún inconveniente por parte del Equipo Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta para realizar dicha visita, el postulante recibirá notificación mediante correo electrónico anunciando el nuevo agendamiento el cual estará dentro de los tiempos ya mencionados. El espacio de las Artes Escénicas postulante no podrá solicitar modificación del día y la hora de la visita programada por el Equipo Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, excepto casos de fuerza mayor, fenómenos naturales o situaciones de orden público. Esta visita es de carácter obligatorio y no subsanable.

Nota: El Equipo Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, en el marco de los criterios de verificación de requisitos y selección de propuestas definidos en la presente convocatoria, actuarán con plena autonomía y su decisión quedará consignada en un acta.

La decisión del Equipo Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta será de carácter inapelable y se emitirá mediante acta firmada por sus integrantes. Esta decisión será acogida por la Alcaldía del municipio de Cúcuta, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo mediante resolución, contra la cual no procede recurso alguno por vía administrativa.

Los espacios postulados deberán presentar una propuesta que incluya las acciones a realizar y un presupuesto no superior a 15 millones de pesos.





6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los proyectos postulados a la presente convocatoria 2024, se evaluarán en igualdad de condiciones, en el marco de la equidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
CRITERIO	ESCALA	PUNTAJE MÁXIMO		
Trayectoria: Está relacionado con los años de trabajo permanente y continuo del Espacio de las Artes Escénicas demostrado con la Cámara de Comercio, los documentos de constitución o fundación de la sala, de igual manera los archivos periodísticos, recortes de prensa, publicidad, publicaciones, premios, reconocimientos, contratos de arrendamiento, comodato, convenios, entre otros, que certifiquen el tiempo de funcionamiento del Espacio de las Artes Escénicas.	Trayectoria demostrable de dos (2) a cuatro (4) años 5 puntos. Trayectoria demostrable de más de 5 años 10 puntos.	10 puntos		
Funcionamiento del Espacio de las Artes Escénicas: De acuerdo a las evidencias de la programación artística que ha tenido el	De 50 a 80 total de funciones de la sala entre los años 2022 y 2023 10 puntos. De 81 a 100 total de	20 puntos		
Espacio de las Artes Escénicas postulado a través de los códigos del PULEP se establecerá puntuación de los últimos dos (2) años.	funciones de la sala entre los años 2022 y 2023 15 puntos. más de 101 total de funciones de la sala entre los años 2022 y 2023 20 puntos.			
Condiciones de Infraestructura y Dotación: Hace referencia a los que el espacio de las Artes Escénicas postulada registre en el video	De acuerdo al video grabado sin cortes, que registra un recorrido guiado del Espacio, la puntuación relacionada podrá ir desde cero (0) hasta máximo diez (10) puntos.	10 puntos		









Coherencia y Viabilidad del Proyecto:	Pertinencia y coherencia entre los aspectos descritos en la propuesta. (La puntuación podrá ir desde cero (0) hasta máximo treinta (30) puntos)	30 puntos
Programación presentada para la presente convocatoria 2024	Es importante evidenciar en la programación la diversidad, continuidad y pertinencia de la programación artística del proyecto. Funciones y/o espectáculos que incluyen mínimo tres (3) presentaciones de grupos nacionales y/o internacionales en la programación. (La puntuación podrá ir desde cero (0) hasta máximo veinte (20) puntos)	20 puntos
Impacto del Proyecto	Hace referencia a la estrategias de comunicación, divulgación y difusión de las actividades y programación del proyecto de Espacios de las Artes Escénicas que postula en la presente convocatoria 2024. Se incluye la población beneficiaria y alcance del proyecto. (La puntuación podrá ir desde cero (0) hasta máximo diez (10) puntos)	10 puntos

Nota: Los proyectos seleccionados para la asignación del estímulo, serán aquellos Espacios de las Artes Escénicas, a los que la sumatoria de la tabla de "Criterios de Evaluación" alcancen un puntaje superior a 70.





7. PROTECCIÓN DE DATOS - HABEAS DATA

Al diligenciar el Formato de Propuesta (*Persona Jurídica*), el participante autoriza al Municipio de San José de Cúcuta de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales.

Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del Municipio de San José de Cúcuta en su condición de entidad territorial colombiana y no generará rendimientos personales o para beneficio de otros.

Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que estén a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

8. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Envío de documentos administrativos: Una vez, se haga público el acto administrativo que decreta los SELECCIONADOS, en la página Web de la Secretaría de Cultura y Turismo, https://cultura.cucuta.gov.co/ las Personas Jurídicas como ganadores de la convocatoria Programa Municipal de Estímulos: Escenarios de las Artes Escénicas 2024 "Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz" desarrollarán el trámite de pago, el ganador deberá enviar la documentación administrativa actualizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud de la Secretaría de Cultura y Turismo, la cual se realiza al correo electrónico registrado en la propuesta.

Nota: Quienes estén obligados, de acuerdo con la información de las responsabilidades, calidades y atributos del RUT, deberán aportar la factura electrónica para adelantar el proceso de pago.

Ejecución de las propuestas: Informadas las Personas Jurídicas como ganadores de la convocatoria Programa Municipal de Estímulos: Escenarios de las Artes Escénicas 2024 "Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz" y copia del acto administrativo que los acredita como SELECCIONADOS de la convocatoria y firmada la carta de aceptación del estímulo, deberán iniciar su ejecución.

Por ninguna circunstancia la ejecución de las propuestas podrá superar los términos señalados en la convocatoria y el inicio de actividades no puede estar sujeto al desembolso de los recursos.









Cierre del proceso: para el caso de los estímulos para las Personas Jurídicas, el proceso finaliza, una vez el equipo de acompañamiento y seguimiento asignado por la Secretaría de Cultura y Turismo avale el cumplimiento del cronograma presentado en el Formato de Propuesta previa presentación del informe final.

De conformidad con la carta de compromiso suscrita por el ganador y en caso de que no presente la documentación requerida para el trámite del primer desembolso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de ganadores. La Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, entenderá que el ganador renuncia al estímulo y en consecuencia procederá a designar un suplente.

El ganador de la presente convocatoria, podrá hacer uso del derecho a renuncia de forma voluntaria, por medio de una comunicación escrita al correo secretaria.cultura@cucuta.gov.co en cualquier momento de la ejecución del proyecto para la cual realizará la devolución del dinero del estímulo de acuerdo con el trámite que requiera la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta.

El resultado final del proceso de selección es inapelable y contra él no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los participantes no podrán contactar directamente al Equipo Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta. Cualquier contacto deberá hacerse a través de los canales establecidos e informados para tal efecto. Si una persona participante o integrante de la propuesta inscrita contacta directamente al Equipo Técnico, el proyecto será rechazado inmediatamente.

En caso de que un ganador no cumpla con los requisitos de desembolso dentro de los términos establecidos por la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, se definirá como un desistimiento tácito.

La Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, se reserva el derecho de visitar las propuestas ganadoras y el participante se compromete a atender esta visita y suministrar la información de manera veraz y oportuna.

Una vez las propuestas sean presentadas a esta convocatoria, tanto su contenido como los documentos adjuntos, no podrán ser adicionados ni modificados.

Los participantes seleccionados como ganadores deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: derechos de autor; obligaciones tributarias y contables, y conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.

Los y las participantes seleccionados como ganadores podrán solicitar cualquier aclaración o información, únicamente sobre los resultados de su inscripción. Dicha solicitud podrá hacerse dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de resultados en la página web









de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta. La solicitud deberá hacerse al correo electrónico <u>secretaria.cultura@cucuta.gov.co</u>

9. FORMA DE PAGO DE LOS ESTÍMULOS

El valor total asignado para la presente convocatoria es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. \$120.000.000. Los proyectos seleccionados para asignación del estímulo, serán aquellos Espacios de las Artes Escénicas, a los que la sumatoria de la tabla de "Criterios de Evaluación" alcancen un puntaje superior a 70.

Los espacios de las Artes Escénicas que resulten ganadores recibirán un primer pago del 80 % del estímulo otorgado, previo aporte de la documentación administrativa solicitada y de la factura electrónica (si aplica).

Un pago restante del 20 %, previa presentación del informe final, factura electrónica (si aplica) y certificado de cumplimiento expedido por el equipo de acompañamiento y seguimiento asignado por la Secretaría de Cultura y Turismo.

Deducciones es importante resaltar que los pagos generados por incentivos culturales se encuentran exentos de IVA, pero están sujetos a **Retención en la Fuente**.

La **Retención en la Fuente** es un mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta que deberá practicarse a la percepción del ingreso. Así las cosas, los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos.

Nota: La base de la **Retención** se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

